



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez	INSERCIÓN 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988		Lunes 23 de mayo	Número 117

GOBIERNO CIVIL

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 281/86, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, en representación de Señales y Estructuras, S. A., contra Pinturas Farré S. L., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado al demandado:

— Vehículo marca Avia, modelo M-2000, furgón Capitone, matrícula BU-1144-G, propiedad de Pinturas Farré, S. L., tasado en 320.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el próximo día 7 de julio de 1988, a las 12,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de trescientas veinte mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, comunica a este Gobierno Civil que en el período comprendido entre los meses de abril y diciembre del presente año, se va a proceder por funcionarios de dicha Dirección General a realizar trabajos geodésicos y de nivelación en esta provincia, los cuales pueden requerir, según dispone la Ley 11/1975, el establecimiento de señales, el empleo de emisoras de enlace y la utilización de helicópteros.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º, Capítulo II, del Real Decreto núm. 2421/1978 de 2 de junio, sobre Régimen Jurídico de señales Geodésicas y Geofísicas, se pone en conocimiento del público en general y, en especial, se ruega a las Autoridades Locales y Fuerzas de Seguridad del Estado que presten a dichos funcionarios, debidamente acreditados toda la ayuda y auxilio que puedan precisar para llevar a cabo la realización de los mencionados trabajos.

Burgos, 16 de mayo de 1988.—
El Gobernador Civil, Manuel Pe-
láez López.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de septiembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera excepto el tipo del remate que será el 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre de 1988, también a las 12,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 28 de abril de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º E.º/ (ilegible).

3170.—8.250,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 207/88, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 7 de mayo de 1988. Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 207 del año 1988, por denuncia dimanante de diligencias previas número 212/88, procedentes del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Carlos Díaz Laranjeira, mayor de edad, casado y con domicilio en Ota. de Valongo-Vacrica-Mehalda (Portugal), y contra Beenders Filips María Pieter, mayor de edad y vecino de Leuven (Bélgica), sobre imprudencia simple con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carlos Díaz Laranjeira y a Beenders Filips María Pieter, de la presunta falta que en este juicio se les imputa, con declaración de costas de oficio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado

y rubricado. — Sebastián Martínez Presa.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Díaz Laranjeira, a Beenders Filips María Pieter, a Suhtraco PVBA, con domicilio social en Kruneikesrt., 84, 2991 Haacht BT, Bélgica, y a Manuel Ferrero IR, con domicilio en Barcouco-Mealhada (Portugal), y todos ellos en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 1988. — El Secretario, Luis Cabria García.

3387.—2.700,00

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 390/88, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y entre ellas a Francisca Rodríguez López-Calderón, c./ Paula Montán 4-6.º-A, de Vitoria, y en la actualidad en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina núm. 7, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día 9 de junio y hora de las 10,30, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible).

3553.—1.500,00

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 538/88, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y entre ellas a Américo Monteiro Brito, casado y vecino de

Porto de Mos-Pedreira (Portugal), y al representante legal de Transportes Machado Brites, con domicilio en Leiria (Portugal), para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle República Argentina núm. 7, a celebrar el correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día 23 de junio y hora de las 10,50 de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible).

2286.—1.600,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

En los autos de ejecución forzosa núm. 25/87, seguidos a instancia de D. Felipe Frías Hernando, contra D. Pedro Rodríguez Gómez, en reclamación por despido, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, dar traslado del remate ocurrido en tercera subasta al deudor a los efectos del art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se han ofrecido 4.000 pesetas por el local reseñado en tercer lugar del edicto de subasta; 2.000 pesetas por la finca reseñada en cuarto lugar, y 2.000 pesetas por la finca reseñada en quinto lugar.

Y para que sirva de notificación edictal al deudor D. Pedro Rodríguez Gómez y a su esposa doña María Paz Pérez García, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se inserta este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3388.—2.100,00

Cédulas de citación

En autos núm. 335/88, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Luis Baena Combarro contra D. Carlos González Franco y don Pedro Mogalde Heras, en reclamación de cantidad, ha sido señalado el día 15 de junio de 1988, a las 12,30 de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta de injustificada asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados don Carlos González Franco y D. Pedro Mogalde Heras, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndoles que, de no comparecer personalmente al mismo, se les podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvieron en Burgos, en Gral. Dávila 5, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 11 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible).

3555.—3.300,00

En autos núm. 329/88, seguidos por doña Natividad Esperanza Giménez Arbulo, contra Muebles Oscar, S. A., sobre cantidad, el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos y su provincia, ha acordado citar al codemandado Muebles Oscar, S. A., para que comparezca ante esta Magistratura núm. 2 (Burgos, San Pablo 12, A), el día 16 de junio de 1988, a las 11,45 horas, a fin de celebrar el acto de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al codemandado Muebles Oscar, S. A., cuyo último do-

micilio lo tuvo en Burgos, Puente Gasset, sin número, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible).

3554.—3.300,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

D. Marcos Ortiz Revuelta, solicita la inscripción en los libros del Registro de aprovechamientos de aguas públicas, de las que procedentes de un manantial sito en el lugar conocido por Barrio de Llonquera, perteneciente al Ayuntamiento de Pedrosa de Valdeporres, Merindad de Valdeporres (Burgos), viene utilizando con destino a consumo de vivienda y ganado.

Acompaña como justificante del derecho que le asiste, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Villarcayo (Burgos), D. Francisco de Asís Triana Alvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica —Paseo de Sagasta, 28—, en horas hábiles.

Zaragoza, 25 de abril de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3341.—3.300,00

Junta Administrativa de Saraso

Aprobada en sesión de fecha 25 de abril de 1988, la Memoria valorada para las obras de pavimentación parcial y complemento de saneamiento (fosa séptica), redactada por el Arquitecto Técnico don

Emiliano Urruchi Barrón, por un importe de un millón cuatrocientas setenta y seis mil cuatrocientas (1.476.400) pesetas, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Saraso, 25 de abril de 1988. — El Presidente (ilegible).

3351.—1.050,00

Junta Administrativa de Argote

Aprobada en sesión de fecha 20 de abril de 1988, la Memoria valorada para las obras de pavimentación de la localidad de Argote (2.ª fase), redactada por el Arquitecto Técnico Emiliano Urruchi Barrón, por un importe de un millón trescientas setenta y siete mil novecientas trece pesetas (1.377.913), se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Argote, a 20 de abril de 1988. — El Presidente (ilegible).

3352.—1.050,00

Junta Administrativa de Uzquiano

Aprobada en sesión de fecha 18 de abril de 1988, la Memoria valorada para las obras de acondicionamiento de cementerio y formación de nichos en la localidad de Uzquiano, redactada por el Arquitecto D. Pedro M.ª Elizalde Pz. de Ciriza, por un importe de un millón ciento cuarenta mil pesetas (pesetas, 1.140.000), se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Uzquiano, 18 de abril de 1988. — El Presidente (ilegible).

3353.—1.050,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 27-3-88, los proyectos de ampliación de aguas de los núcleos rurales de Hortezielos e Hinojar de Cervera, redactados por el Ingeniero de Caminos, D. José Antonio Martínez Martínez, colegiado núm. 7.313, con un presupuesto, respectivamente, de pesetas, 3.681.504 y 666.667 pesetas y del núcleo de Santo Domingo de Silos, redactado por el Ingeniero de Caminos, Luis M.ª García Castillo,

colegiado núm. 7.546, con un presupuesto de 1.666.667 pesetas.

Dichos documentos se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, en período de información pública, por período de quince días hábiles y durante el mismo podrán presentar las observaciones y reclamaciones por escrito que estimen procedentes.

En Santo Domingo de Silos, a 4 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3362.—1.462,00

Ayuntamiento de Belbimbre

Aprobado el proyecto de obras de pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Santiago Mediavilla del Castillo, con un presupuesto de 1.176.486 ptas., queda expuesto al público, durante 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado y oír reclamaciones.

Belbimbre, a 6 de mayo de 1988. El Alcalde, Carlos Roberto Pérez. 3355.—1.000,00

Ayuntamiento de Buniel

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de abril del año en curso, la Memoria valorada para la primera fase de la obra de pavimentación del casco urbano de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico, D. Jesús Villanueva Cabello, y por importe de pesetas, 1.028.649, la misma se expone al público, por plazo de un mes, a fin de que en dicho término por quien se considere interesado se puedan formular las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

Buniel, a 4 de mayo de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3356.—1.000,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1988, la Memoria valorada de colector y red de aguas, redactada por el Arquitecto Técnico, D. Carlos Junco Petrement, y por un importe de pese-

tas, 1.348.739, se expone a información pública, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar en su caso las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

En Cilleruelo de Abajo, a tres de mayo de 1988. — El Alcalde, José Luis Aragón.

3357.—1.000,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calles en esta localidad, redactado por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta, por un importe de 5.066.889 pesetas, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de la Vega, 4 de mayo de 1988. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

3358.—1.000,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado por el Ayuntamiento de Arauzo de Miel, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1988, el proyecto de ampliación, renovación y mejoras de captaciones de aguas, primera fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Gonzalo de la Mata Camarero y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Casto Pérez de Arévalo, con un presupuesto de 4.166.667 pesetas, se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y poder presentar las reclamaciones a que hubiere lugar durante el plazo de quince días.

Arauzo de Miel, a 5 de mayo de 1988. — El Alcalde, P. A. — El Teniente de Alcalde, Eduardo Benito.

3359.—1.125,00

Ayuntamiento de Caleruega

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril de 1988, el proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas, primera fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Martínez

Barrio y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de 4.326.899 pesetas, se expone al público, por un plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Caleruega, a 5 de mayo de 1988. El Alcalde (ilegible).

3360.—1.000,00

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril de 1988, la Memoria valorada de pavimentación parcial de calles de esta villa de Caleruega, por un importe de 1.801.086 pesetas, redactada por el Ingeniero de Caminos, D. José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Felipe Nebreda Iraola, se expone al público, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Caleruega, a 5 de mayo de 1988. El Alcalde (ilegible).

3361.—1.000,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 4.º a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85, de 2 de abril), el Ayuntamiento de Villanueva de Argaño tiene a bien aprobar el siguiente Reglamento del Servicio Municipal de Aguas:

Artículo 1.º — El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Villanueva de Argaño, será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Art. 2.º — **Obligación del suministro:** El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las siguientes condiciones:

— Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

— Que se trate de una construcción que, cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.

— Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumpla ninguna de las anteriores condiciones el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente.

Art. 3.º — Derechos del usuario: El usuario tiene derecho al suministro constante de un caudal de agua igual al contratado, con una posible variación de un 10 %, salvo causas de fuerza mayor que obliguen a la restricción del servicio.

Art. 4.º — Acometidas e instalaciones:

a) Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario, quedando como de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular.

b) Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará las características con que las que se ha de ejecutar, y a cuya propiedad revertirá la instalación.

c) La instalación del suministro de agua se hará conforme a lo dispuesto en las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua» (Orden del M. I. de 9 de diciembre de 1975).

Art. 5.º — Recuperación de enganches fraudulentos:

El enganche fraudulento, sin haber suscrito la correspondiente póliza y haber satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 70 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R. O. 1.372/86 de 13 de junio), sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en vía judicial.

Art. 6.º — Instalación de contadores:

a) Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzado o las de suministro de obras de duración no superior a seis meses, deberán estar dotadas de contador, debidamente homologado.

b) El Ayuntamiento facilitará un aparato contador, por el que podrá cobrar un alquiler. No obstante, el abonado tiene derecho a facilitar uno de su propiedad, siempre que sea de un sistema-tipo debidamente aprobado y esté verificado oficialmente con resultado favorable.

c) La colocación de contadores correrá a cargo del Ayuntamiento, quedando incluidos sus gastos en la tasa de acometida.

d) Los contadores serán colocados en un lugar y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento.

e) Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación Territorial de Industria y Energía, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

f) Si los contadores u otros aparatos colocados por el Ayuntamiento sufren desperfectos por causas dependientes del abonado o del propietario o copropietarios de la finca, o en todo caso por causas no imputables al Ayuntamiento, será de su cuenta el importe de las reparaciones que sean necesarias.

g) En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento comprado por la D. T. de Industria del contador, se liquidará el consumo facturándose según el mismo período del año anterior y si no existiese este dato se tomará la media aritmética de los cuatro meses anteriores.

Si persistiesen estas anomalías durante dos períodos de facturación de consumo, se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La multi-reincidencia podrá dar lugar al corte del suministro.

Art. 7.º — Lectura de contadores:

Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado por el Ayuntamiento y debidamente acreditado. El Ayuntamiento facilitará al usuario una ficha idéntica a la que porte el personal revisor para que en ella se apunten las lecturas correspondientes.

Art. 8.º — Uso del agua:

a) El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente lo sobrante del uso anterior será para uso industrial (ganadería, comercial, almacenes, talleres, industrias...). Finalmente lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola (riego de jardines, huertos, etc.).

b) Por lo tanto el Alcalde está facultado para dictar bando en situaciones de emergente escasez, restringiendo el uso del agua, conforme al orden de prelación señalada.

Art. 9.º — Transmisión de los derechos de acometida:

En los supuestos en que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose, será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba la póliza correspondiente. Sin que por esta transmisión tenga derecho el Ayuntamiento a tasa alguna.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Art. 10. — Facturación y pago de tarifas:

a) Las tarifas por el uso del servicio y cuotas de enganche serán las señaladas por la correspondiente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento y la Comisión Regional de Precios, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del texto refundido de R. L. (R. D. L. 781/86).

b) La facturación será trimestral, aplicando las cuotas que estén establecidas en la Ordenanza fiscal para cada período.

c) El importe del suministro se hará efectivo por el abonado en las oficinas del Ayuntamiento, en los días señalados al efecto. También podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento o a través de la cuenta del abonado en la entidad bancaria o Cajas de Ahorros que para tal efecto señale. El abonado podrá hacer efectivo el importe del recibo mediante giro postal u otro medio similar si no se pudieran utilizar los sistemas anteriores.

Art. 11. — Rescisión del contrato y suspensión del suministro:

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan

lo dispuesto en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta del pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato-póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el Ayuntamiento y las disposiciones de este Reglamento.

Art. 12. — **Inspección:**

El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

A tal efecto se proveerá a los encargados de tal misión de carnets de identificación con fotografía. La negativa en horas hábiles de entrada a estas personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Art. 13. — **Precintos:**

Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Art. 14. — **Subrogación:**

Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos que hubieran sido adoptados antes de cumplir los dieciocho años, ascendientes y hermanos, con preferencia los hermanos solteros que hubieran convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido, y respecto al cónyuge bastará la mera convivencia.

El plazo para subrogarse será de noventa días.

Art. 15. — **Reclamaciones:**

Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por el Pleno del Ayuntamiento, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de reposición y Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Art. 16. — **Jurisdicción:**

El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato-póliza a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

Diligencia. — Para hacer constar que el presente Reglamento del Servicio Municipal de Aguas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de enero de 1988.

Villanueva de Argaño, a 22 de enero de 1988. — El Alcalde, Jorge García García. — El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de Villalmanzo

ORDENANZA FISCAL

Tasa por los documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades municipales

Artículo 1. — El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, y lo estable-

cido en el número 1 del art. 212 del mismo Texto Legal, acuerda aplicar la tasa por los documentos que, a instancia de parte, expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

Hecho imponible:

Art. 2. — Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada por la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración municipal o sus Autoridades.

Obligación de contribuir:

Art. 3. — La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración.

Art. 4. — 1. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente.

2. No serán admitidos en las oficinas municipales ningún escrito ni entregados a los particulares los documentos que, estando sujetos al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, no lleve adheridos los sellos correspondientes, según tarifa, o no se justifique haber hecho el ingreso en metálico, cuando así procediera.

3. Los escritos recibidos por correo o por conductos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en plazo de diez días abone la cuota correspondiente con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Tarifas:

A) Por cada certificación que se refiera a documentos o actos correspondientes al último quinquenio:

Por la primera hoja:

1 año, 125 pesetas.

2 años, 150 pesetas.

3 años, 200 pesetas.

4 años, 250 pesetas.

5 años, 300 pesetas.

Por cada hoja de exceso, 30 pts.

Si se refiere a años anteriores al quinquenio, por cada año 80 pts.

B) Certificados de buena conducta, 115 pesetas.

C) Certificados de vecindad y residencia o referentes a datos del Padrón de Habitantes, 100 pesetas.

D) Por el V.º B.º de la Alcaldía, 30 pesetas.

E) Por cada informe de la Alcaldía, 300 pesetas.

F) Obras:

1. Tramitación de licencias para la ejecución de obras mayores, 200 pesetas.

2. Tramitación de licencias para la ejecución de obras menores, 100 pesetas.

G) Licencia de auto turismos de alquiler:

Concesión de licencia o primer otorgamiento, 50.000 pesetas.

Transmisión de licencia en virtud de sucesión causada por fallecimiento, 15.000 pesetas.

Transmisión de licencia a favor de conductor asalariado, 20.000 pesetas.

Transmisión de licencia a favor de terceros, 50.000 pesetas.

Permisos para sustitución de coche sin cambio de concesionario, 5.000 pesetas.

Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Art. 5. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del texto refundido citado, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión:

Art. 6. — 1. El funcionario encargado del Registro General de documentos llevará cuenta de todas las partidas del sello municipal o papel timbrado que se le entreguen y efectuará el ingreso y liquidación en la fecha que el Ayuntamiento acuerde.

2. Las cuotas se satisfarán mediante la estampación del sello municipal correspondiente o mediante la utilización de papel timbrado en el momento de la presentación

de los documentos que inicien el expediente.

3. En el supuesto de devengo por sello municipal, éstos serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud del documento, mediante la estampación de la fecha en que lo hicieren.

Infracciones y defraudaciones:

Art. 7. — El funcionario encargado del Registro de documentos será el responsable de toda defraudación que se efectúe del sello municipal o papel timbrado, que se castigará conforme a lo dispuesto en la Legislación Tributaria del Estado y en la reguladora de las Haciendas Locales, y suplementariamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1988, y una vez tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en el art. 188 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, con exposición al público por plazo de treinta días y anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo el acuerdo antes mencionado si no se produjeran alegaciones, sin perjuicio de la aprobación que deba recaer por parte de la Autoridad competente, se determina como fecha de entrada en vigor la del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Villalmanzo, a 9 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).— V.º B.º el Alcalde (ilegible).

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública del Presupuesto Municipal Único de esta Mancomunidad para el ejercicio económico de 1988, conforme a acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de febrero de 1988, se eleva a definitiva la

aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, el cual conforme a lo previsto en la legislación vigente es objeto de publicación resumida a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1: Remuneraciones de personal, 2.490.936 pesetas.

Capítulo 2: Compra bienes corrientes y de servicios, 1.805.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6: Inversiones reales, 20.920.000 pesetas.

Capítulo 7. — Transferencias de capital, 252.159 pesetas.

Total gastos: 25.468.095 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 7.648.095 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 7: Transferencias de capital, 17.820.000 pesetas.

Total ingresos, 25.468.095 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, a 3 de mayo 1988.
El Presidente de la Mancomunidad,
Dan Ortiz.

3370.—1.912,00

Junta Administrativa de Quintanas de Valdelucio

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Ramón Villalba García, con un presupuesto de 7.871.959 pesetas, ha quedado expuesto al público durante quince días para su examen y presentación de reclamaciones oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanas de Valdelucio, a 3 de mayo de 1988. — El Alcalde, Luis García.

3363.—1.000,00

Junta Administrativa de Lastras de la Torre

El Pleno de la Junta Administrativa en sesión extraordinaria

celebrada el día 11 de abril de 1988, aprobó inicialmente con el quorum exigido en el párrafo 3.º, apartado h) del artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el párrafo 2.º del artículo 23 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la imposición de la siguiente Ordenanza:

Ordenanza fiscal núm. 1, que regula el abastecimiento de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del R. D. Legislativo 871/86 de 18 de abril, las Ordenanzas antes relacionadas quedan expuestas al público en las Oficinas Municipales para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lastras de la Torre, a 13 de abril de 1988. — El Presidente de la Junta, Antonio Oteo.

3371.—1.687,00

Ayuntamiento de Sasamón

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ampliación del saneamiento y depuración de aguas residuales en esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos y Puertos, D. Javier Ramos García, y por importe de 7.869.034 pesetas, a ejecución por contrata, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sasamón, 9 de mayo de 1988. — La Alcaldesa, María Asunción Burgos Rodríguez.

3411.—1.200,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Primitivo Martínez Burgos, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de local para dedicarlo a la actividad de café-bar, sito en la calle Alcolea, núm. 5, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se

abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 19 de mayo de 1988. — El Alcalde, Ricardo García y García Ochoa.

3678.—3.000,00

Junta Vecinal de Lences de Bureba

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta para el arrendamiento y explotación de la Casa-Bar de Lences de Bureba, propiedad de la Junta Vecinal, se halla de manifiesto en esta Junta, donde pueden examinarse.

El concurso-subasta se celebrará el día 12 de junio de 1988, a las 12 horas, en esta Junta Vecinal, admitiéndose proposiciones hasta el mismo día.

Lences de Bureba, 18 de mayo de 1988. — El Alcalde, Santiago Fernández Gómez.

3682.—1.000,00

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Escobados de Abajo

Esta Junta Administrativa tiene acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del acotado de caza de esta localidad.

La duración del arrendamiento será de seis años, coincidiendo con seis campañas cinegéticas, desde el uno de mayo de 1988, y terminando en 1994.

El precio de licitación será de 600.000 pesetas al alza.

La fianza provisional será de un cinco por ciento del precio de licitación y la definitiva del cinco por ciento del importe total de la adjudicación, sumadas las 6 anualidades del precio del arriendo.

El plazo de presentación de las proposiciones será hasta las once

de la mañana del día de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de Juntas de dicho pueblo, el día 18 de junio de 1988.

La apertura de plicas, a las trece horas del día 18 de junio de 1988.

Pliego de condiciones expuesto en la Sala de Juntas de dicho pueblo.

Don, domiciliado en, provincia de, con D. N. I. núm., enterado de la subasta del coto de Escobados de Abajo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ofrece la cantidad de pesetas en letra y en número.

Asimismo se obliga y acepta las condiciones establecidas en el pliego que ha de regir la subasta.

Declarando bajo juramento o promesa no estar incurso en ninguna de las incapacidades que marca la ley, constituyendo la correspondiente fianza provisional a favor de la Junta Administrativa.

Lugar, fecha y firma.

Escobados de Abajo, a 16 de mayo de 1988. — El Presidente (ilegible).

3681.—4.050,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3021-004-255777-3; Of. de Gamonal.

Libreta núm. 3000-034-002306-9; Of. de Pradoluengo.

Libreta núm. 3000-057-003108-9; Of. de San Pedro y San Felices.

Libreta núm. 3000-059-001456-0; Of. de Sagrada Familia.

Libreta núm. 3000-088-802783-7; Of. de Laín Calvo.

Libreta núm. 3000-111-014675-9; Of. de Belorado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
3540.—1.000,00